

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003164 - 1 AGO 2008

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA.”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Ernesto Abello Ortiz con cédula de ciudadanía No. 17.064.911, Representante Legal de AUTOFORMAS & CIA. LTDA. con matricula mercantil No. 00314830 del 22 de enero de 1988 y NIT 800023218-1, domiciliado en la Calle 79 A No. 55 - 14/24 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-45334 del 10 de julio de 2008 y complementado con el oficio radicado MT-47777, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

Q

RESOLUCIÓN NÚMERO 003164 - 1 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA."

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Ernesto Abello Ortiz
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 9 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 08-2-0056 fechada 11 de febrero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Dos de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0544972-9, expedida por SURAMERICANA y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1491 fechada 17 de junio de 2008, por la cual la Secretaria Distrital Ambiente certifica que el AUTOFORMAS & CIA. LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad BOG-CPC-01426-08 expedido por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES con NIT 830.040.274-3, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 048 del 17 de enero de 2007, donde acredita a AUTOFORMAS & CIA. LTDA. domiciliado en la Calle 79 A No. 55 - 14/24 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar a AUTOFORMAS & CIA. LTDA. con matrícula mercantil No. 00314830 del 22 de enero de 1988 y NIT 800023218-1, domiciliado en la Calle 79 A No. 55 - 14/24 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA. LTDA. como número de registro el código: **000110010008000232181**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar a AUTOFORMAS & CIA. LTDA. habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RODRIGO SORZANO DUEÑAS	79626974	JEFE DE LINEA
CARLOS ANDRES LINEROS HURTADO	80115169	OPERARIO
JOSE LUIS MOLANO GOMEZ	79974468	OPERARIO
ERNESTO ABELLO MURILLO	79880629	OPERARIO

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA."

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00271
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	00271
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2266GEMII
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOCOLOR	0120

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA. LTDA., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación COTECNA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA. LTDA. con NIT 800023218-1, domiciliado en la Calle 79 A No. 55 - 14/24 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2507354 - 3118838.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

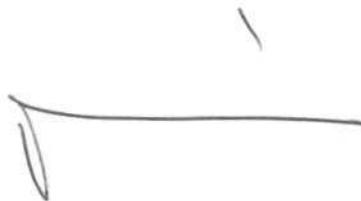
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 1 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C.,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)